I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se nombra y cesa vocal en el Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.

En relación con el expediente relativo al nombramiento y cese de vocal en el Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 28 de noviembre de 2024 de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA n.º 243, de 17-XII-2024) se nombra vocal del Plenario de Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo a doña Clara Sierra Caballero, Directora General de Infancia y Familias, en representación de la Consejería competente en materia de infancia.

Segundo.—El Decreto 76/2026, de 13 de octubre, dispone el cese de doña Clara Sierra Caballero como Directora General de Infancia y Familias (BOPA n.º 199, de 14-X-2026) y el Decreto 77/2026, de 13 de octubre, procede al nombramiento de doña Vanesa González Díaz como Directora General de Infancia y Familias (BOPA n.º 199, de 14-X-2026).

En atención a lo expuesto, deviene necesario actualizar la composición de los vocales que representan a la Administración del Principado de Asturias en dicho Consejo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo crea en su artículo 20 el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo como órgano consultivo y de representación de los agentes de cooperación con capacidad de propuesta, dictamen y seguimiento de la cooperación pública asturiana al desarrollo, estando el mismo adscrito a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley antes citada, el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo estará compuesto por representantes de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado, de la Administración del Principado de Asturias, de las Administraciones Locales asturianas, de la Coordinadora de ONGD de Asturias, de ONGD y de otras organizaciones relacionadas directamente con la cooperación al desarrollo, la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos. El apartado 4 del citado artículo prevé que la estructura, composición y régimen de funcionamiento de dicho Consejo se determinarán reglamentariamente.

Tercero.—El Decreto 276/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, establece en su artículo 4.6 que los y las vocales del Plenario serán nombrados/as por resolución de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan, que además podrán proponer su sustitución a lo largo del mandato, si cambian las circunstancias que motivaron su nombramiento.

En el artículo 4.7 se establece que el mandato será de cuatro años, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA de la resolución por la que se dispone el nombramiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes, por medio de la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese de doña Clara Sierra Caballero como vocal del Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar a doña Vanesa González Díaz, Directora General de Infancia y Familias, como Vocal del Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, en representación de la Consejería competente en materia de infancia.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de

Cód. 2026-08755

la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de octubre 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Nerea Monroy Rosal.—Cód. 2026-08755.

Cód. 2026-08755